



CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

NIT. 814.001.677-3

BELEN –NARIÑO

Señora:

GERENTE DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

E. S. D.

REG. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA REALIZAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS

Cordial Saludo,

Como SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E., atendiendo la preceptiva del Artículo 13, del Capítulo III del Manual de Contratación, presento el siguiente Estudio de Necesidad de Servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Centro de Salud Belén E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y como tal tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, dentro de los lineamientos de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011.

El Centro de Salud Belén E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y como tal tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, dentro de los lineamientos de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que soportan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador “quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior.

Por su parte, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, el cual alude a que los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integra la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con oportunidad, calidad y eficiencia.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de bienes y servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y niveles de satisfacción del usuario.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado, régimen contributivo y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria.

Como entidad prestadora de servicios de Salud, el Centro de Salud Belén E.S.E., requiere entonces garantizar el suministro de medicamentos a los pacientes en observación o ambulatorios, prescritos por el personal médico para el tratamiento de las diferentes patologías que se presentan; el cual se provee a través del área de farmacia. Así mismo para el adecuado

funcionamiento y prestación de los servicios de salud, el Centro de Salud Belén requiere contar con Insumos Hospitalarios, Insumos para el Área de Laboratorio.

De igual manera se requiere contar con los insumos y dispositivos para todos los servicios habilitados, a fin de prestar un servicio con calidad y oportunidad.

Es por ello que la E.S.E. teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud y la cantidad de medicamentos e insumos de acuerdo al histórico de consumo, requiere adquirir dichos bienes.

Aunado a lo anterior, dentro del objeto de LA E.S.E. no está contemplada la producción y suministro de medicamentos e insumos, por lo que se hace necesaria su contratación externa.

La satisfacción de la necesidad descrita, encuentra relación con las funciones constitucionales y legales de la Entidad, toda vez que nuestra misión principal, es prestar dichos servicios con calidad, oportunidad y en las mejores condiciones.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El eventual Contratista deberá cumplir las siguientes actividades específicas: **1)** Entregar los siguientes MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO solicitados, en el almacén de la ESE dentro del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. **2)** Entregar los MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO en las cantidades previstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas y precios pactados. **PARAGRAFO.** –Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejara de suministrarlos MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO presentados en la oferta o de cumplir los fines del contrato ya que su suministro es vital para la prestación efectiva de los servicios a los pacientes y la vida de los mismos. **3)** Los MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 677 de 1995. En lo pertinente iguales características deberán contener los MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO. **4)** Garantizar que los productos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante durante el período de vida útil, para esto, deberá garantizar que cada elemento traiga el inserto respectivo para el almacenamiento de mismo; así mismo, no se recibirán productos con una vigencia inferior al 75% de la vida útil del producto (vida útil: es el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de fabricación y la fecha de expiración). **5)** Todos los envases de los productos deberán estar protegidos con un sistema de seguridad que garantice que el envase no ha sido abierto y que el producto no ha sido adulterado. Se exceptúan los que por su naturaleza o diseño no requieren dichos cierres de garantía. Todos los productos adquiridos serán objeto de recepción técnica, se rechazarán directamente aquellos que no cumplan con las especificaciones establecidas. Los bienes ofrecidos deberán tener el respectivo registro o licencia, cuando su producción o comercialización sea requerida legalmente. **6)** Ante cualquier defecto en los mismos o incompatibilidad con las características aquí descritas, LA E.S.E. se abstendrá de recibir los elementos, lo cual obligara al contratista a hacer el cambio de los elementos suministrados cuando estos presenten mala calidad, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse y no se ha hecho uso de los mismos, según corresponda, cambio el cual se hará por MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO de las mismas características y los cuales no se encuentren próximos a su vencimiento, sin costo adicional para la ESE. **7)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas dentro de los Estudios previos, y las presentadas en la oferta. **8)** EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a hacer el cambio de los MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO suministrados cuando estos presenten mala calidad, no cumplan los

requerimientos específicos o estén próximos a vencerse y no se ha hecho uso de los mismos, según corresponda, cambio el cual se hará por MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSUMOS ODONTOLOGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO de las mismas características y los cuales no se encuentren próximos a su vencimiento. **9)** Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, eficiente y responsable, bajo los parámetros establecidos por LA E.S.E, sin perjuicio de su autonomía, técnica y administrativa. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando conductas que puedan afectar la prestación del servicio. **11)** Atender oportunamente las inquietudes sobre el objeto del contrato que soliciten las directivas de La E.S.E, el supervisor o los entes de Control. **12)** Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. **13)** Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato. **14)** Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y presentar los soportes de pago. **15)** Presentar si es del caso durante los cinco primeros días del mes que termina el contrato el informe exigido por el decreto 3095 de 2011, con el fin de hacer la retención en la fuente. **16)** Rendir los informes que le sean solicitados por LA E.S.E para la verificación del cumplimiento de las actividades materia del contrato y en todo caso, presentar el informe indicando las acciones desarrolladas objeto del presente contrato. **17)** Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato cuanto esta sea requerida. **18)** Las demás obligaciones que se establezcan como consecuencia de este contrato.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente deberá tener incluido en el Certificado de Cámara de Comercio y/o Rut actividad comercial que le permita cumplir con el objeto del contrato. Los insumos y dispositivos a adquirir para la satisfacción de la necesidad descrita por almacén.

2) 2.3 DOCUMENTOS TECNICOS

El eventual contratista deberá allegar:

- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de no tener antecedentes judiciales.
- RUT vigente
- Documento de identificación para personas naturales o del Representante Legal si es persona jurídica
- Certificado de existencia y representación vigente (si es establecimiento de Comercio)
- Para los hombres mayores de 24 y menores de 50 años la presentación de su libreta Militar. En caso de no tenerla deberá darse cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

3. FORMA DE CONTRATACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El tipo de contrato a celebrarse es de suministro y de conformidad con el artículo 30 inciso segundo del Manual de Contratación de la entidad, la modalidad de contratación será directa en atención a su cuantía.

EL CAPITULO VIII MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

Por la Cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 75 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza.

3.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No obstante, siendo la modalidad de selección la contratación directa, en aras de proteger los principios de la contratación, en especial la selección objetiva, el factor de escogencia a considerarse será el precio más bajo, de acuerdo a las cotizaciones solicitadas, sin que ello implique el sacrificio en la calidad de los bienes a adquirir.

4. VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$26.038.048.00)**

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor del contrato se tomó como referencia contrataciones anteriores con idénticos objetos, los valores históricos sufragados por el Centro de Salud Belén E.S.E. para adquirir estos bienes, los descuentos que se aplican por concepto de retenciones, deducciones, estampillas entre otros, así como los bienes a adquirir.

4.2 PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del contrato.

4.3 CONDICIONES COMERCIALES Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado a través de pagos parciales o pago final según flujo de recursos con que cuente la Entidad, previa presentación de las facturas, y los documentos soporte de pago de los aportes al SSSI, así como la certificación de cumplimiento por cuenta del Supervisor, previo el agotamiento del trámite interno.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Variación de los precios	En caso de aumento del valor de los bienes durante la ejecución.	Medio	Contratista	100%
Mora en el pago	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Medio	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANÁLISIS DE RIESGOS:

RIESGO: Inobservancia de la reserva de Información conocida con ocasión del contrato.

El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que, en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 determina:

“Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.
2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
3. Los amparados por el secreto profesional.
4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.
5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la Nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación”.

En éste orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a ésta contratación.

FORMA DE MITIGARLO:

Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo.

En todo caso, la minuta del contrato establece una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.

Los sistemas de información, las bases de datos públicos y la correcta gestión documental, permite que la entidad suministre en tiempo real información fidedigna al contratista para efectos que desarrolle su actividad contractual en debida forma. El riesgo por información errada o desactualizada al contratista es mínimo, y se encuentra dentro del rango de ocurrencia poco probable.

FORMA DE MITIGARLO:

Se ha establecido a través de los manuales de funciones y procedimientos de la entidad, la actualización permanente, de los sistemas de información y bases de datos de la entidad.

La minuta del contrato establecerá como obligación a cargo del contratista, verificar la información suministrada por la entidad en curso de la ejecución del contrato; dicho deber traslada como deber concurrente del contratista el determinar la veracidad de la información a él entregada.

RIESGO: Variación legislación tributaria

Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos, deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria.

Al momento en que se suscribe el contrato, el marco de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del contratista al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO:

Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el contratista. Dado que los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al contratista.

RIESGO: Variación de los precios

Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativa de la entidad, toda vez que depende del comportamiento del mercado, por la fluctuación del valor del dólar, entre otros. En este sentido, al momento de la suscripción del contrato, las partes aceptan que existen circunstancias que afectan el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO:

Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de aumento del valor de los bienes durante su ejecución serán asumidos indistintamente por el contratista y que los precios de los bienes a adquirir serán aquellos presentados en la cotización

RIESGO: Mora en el pago del valor del contrato.

Se establece que éste riesgo es de imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de pago del valor del contrato.

FORMA DE MITIGARLO:

Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

RIESGO: Incumplimiento del contratista

La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de las partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO

Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato, quien informará de manera inmediata al Gerente de la ESE, para que se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto administrativo que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

1. GARANTÍAS:

Atendiendo la preceptiva el Manual de Contratación de la Entidad

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha verificado que en el presupuesto de rentas y gastos del Centro de Salud Belén E.S.E. para la vigencia 2023, existe disponibilidad de recursos en el rubro denominado **Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).**

Esto se respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000339.



CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.
NIT. 814.001.677-3
BELEN –NARIÑO

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, el día veinte (20) días del mes de junio del año 2023.

CARLOS ARTURO OBANDO ORDOÑEZ

Subgerente Administrativo y Financiero
Centro de Salud Belén ESE



E.S.E
CENTRO DE SALUD BELÉN